

BASES AYUDA ECONÓMICA PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2026 DE GUAREÑA (BADAJOZ)

Con motivo de la celebración de la Cabalgata de Reyes que se celebra la tarde del día 5 de enero, y puesto que ésta se basa y organiza, gracias a las asociaciones que en ella participan, esta convocatoria pretende aportar una ayuda económica con el fin de promocionar este evento.

A tal efecto, se establecen las bases para la concesión de Ayudas destinadas a sufragar los gastos en que han de incurrir las diferentes Asociaciones, con motivo de la participación en la cabalgata.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de estas bases se regula la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento a asociaciones, colectivos del municipio de Guareña, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se prueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y conforme, asimismo a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Guareña, para el ejercicio 2.025, la presente convocatoria regula el procedimiento de concesión de subvenciones para proyectos y actividades definidas en el artículo 1, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2.025.

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA APLICABLE

El Excmo. Ayuntamiento de Guareña propone la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a asociaciones y colectivos del municipio de Gaureña dirigidas a fomentar la participación en la Cabalgata de Reyes 2.026.

Las carrozas y los pasacalles se confeccionarán en base a motivos navideños, con fantasías y cuentos infantiles.

Estas bases se rigen por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza municipal reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, y publicada en el BOP de Badajoz de 10 de agosto de 2.005.



- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

2.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

Las subvenciones objetos de las presentes bases se tramitarán en régimen abierto hasta agotar, si procede, la cuantía máxima asignada en el presupuesto del Ayuntamiento de Guareña.

La participación en la Convocatoria pública implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en estas Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de las mismas, el Ayuntamiento de Guareña se reserva el derecho de interpretación.

3.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones y demás colectivos locales que desarrollen sus actividades en el ámbito de la misma, dentro del término municipal de Guareña.

Los beneficiarios de las ayudas han de cumplir los siguientes requisitos:

1. No estar incursas las entidades en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Estar al corriente con la hacienda pública local, estatal y la Seguridad Social. Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones tributarias con la Corporación cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
3. No tener deudas de pago en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Guareña, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, requisito que se acreditará mediante el informe de área competente.
4. No haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones.
5. Contar con un mínimo de 10 componentes por carroza/desfile.

4.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La dotación presupuestaria destinada a estas subvenciones es de 450 euros por cada carroza, grupo participante en el desfile, consignada en el Presupuesto Municipal.



La concesión de una subvención en una anualidad no generará derecho alguno a la percepción y participación en otras futuras anualidades.

5.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, es decir, las facturas emitidas entre los días 1 de noviembre de 2025 y 10 de enero de 2026. La fecha máxima para la entrega de la cuenta justificativa del total de la subvención será el día 1 de febrero de 2026. Cada factura que se presente deberá llevar anexa el correspondiente justificante de la entidad bancaria (transferencia, pago con tarjeta o fotocopia de cheque) emitido por la asociación receptora de la subvención. Cuando un colectivo beneficiario de la subvención presente fuera de plazo la cuenta justificativa de los fondos percibidos o dicha cuenta sea inexacta o incompleta, supondrá la minoración de la subvención por importe de cien euros (100,00 €), por considerarse dicha circunstancia una infracción leve recogida en el artículo 56 de la Ley General de Subvenciones.

6.- PLAZO, FORMA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo para la presentación de solicitudes será del 01 al 12 de diciembre de 2025.

Las entidades interesadas deberán enviar la documentación a través del Registro General del Ayuntamiento o del Registro electrónico del Ayuntamiento de Guareña, al que se accede desde la sede electrónica de dicha institución (<https://guarena.sedelectronica.es/info>.)

Las solicitudes de subvención se formalizarán obligatoriamente en el modelo normalizado que figura como anexo I. Dicha solicitud deberá suscribirla quien ostente la representación legal de la asociación solicitante. La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

Las solicitudes y anexos deberán estar acompañadas de la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante y del DNI de su representante.
- Declaración responsable suscrita por el presidente de la entidad en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura en el anexo II de estas bases.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias estatales, la Seguridad Social



y la hacienda local (conforme al modelo establecido en el anexo).

El Excmo. Ayuntamiento de Guareña podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar, o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración/ponderación de las peticiones y proyectos.

7.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

En el caso de apreciarse defectos en la documentación presentada, se requerirá a la entidad interesada, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no se hiciera, se tendrá por desistida de la petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La forma de presentación de dicha documentación será la misma que la indicada en la base quinta.

8.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantías a la que se refieren los artículos 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 42 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento.

9.- INDICACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 14 al 18 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

a.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: La Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Guareña, tramitadora del expediente.

b.- Órgano competente para resolver el procedimiento: Junta de Gobierno Local.

Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-



Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios y la web del Ayuntamiento de Guareña.

10.- PLAZO PARA RESOLVER Y EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de esta convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las entidades interesadas, las legitima para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11.- INDICACIÓN DE QUE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

12.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la web del Ayuntamiento de Guareña.

13.- PAGOS DE LAS SUBVENCIONES

En virtud de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará en un 100% del importe total de la cuantía concedida tras la justificación el 100% de la subvención concedida.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o concurrencia de causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en los términos previstos en la base décimo tercera de estas bases.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El órgano instructor correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención municipal con informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y el proyecto o actividad subvencionable, a las bases de la convocatoria.



14.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo de justificación termina el 01 de febrero de 2.026. La documentación justificativa deberá presentarse a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Guareña.

Las asociaciones beneficiarias tendrán que presentar:

- Originales o copias compulsadas de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y justificantes de haberlos pagado.

Formas de pago admitidas de los gastos de la actividad:

Transferencia o domiciliación bancaria.

Se exigirá que las fechas de pago estén comprendidas dentro del plazo comprendido entre la firma de este convenio y el plazo para la justificación establecido en la cláusula anterior.

15.- REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días naturales, sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

16.- PUBLICIDAD

En todas las acciones de difusión, publicidad o propaganda de los proyectos o actividades subvencionadas deberá constar: "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Guareña".

17.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La mera participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma.

El hecho de tomar parte en la Cabalgata de Reyes Magos de Mérida 2026 implica la aceptación de todas y cada una de las normas aquí expuestas y de cualquier solución que ante cualquier imprevisto, adopte la Comisión, teniendo la última decisión la concejalía correspondiente del Ayuntamiento de Guareña.

18.- OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS



Las asociaciones beneficiarias de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad objeto de subvención en los plazos establecidos.
- Justificar los gastos subvencionables en los términos que se establecen en las bases.
- Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía competente y la Intervención municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la resolución de la concesión de la subvención o ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuado por la entidad concedente de la subvención.
- Todas las carrozas participantes habrán de ir flanqueadas a cada lado por un mínimo de dos personas mayores de edad pertenecientes a la asociación, colectivo titular de la carroza, estas personas serán las encargadas de evitar que se produzca percance alguno.

El incumplimiento total de la actividad dará lugar al reintegro de la subvención, si el incumplimiento es parcial y se refiera a elementos no relevantes de la misma, que no hayan impedido el ejercicio de la actividad se procederá al pago proporcional de la misma.

La ausencia de justificación en plazo de la actividad subvencionada, dará lugar al reintegro de la subvención.

La ausencia parcial de la justificación de la actividad subvencionada, dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida, siempre y cuando sin la realización de los gastos no justificados, se acredite la realización de la actividad subvencionada.

No cumplir las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa de este Ayuntamiento supondrá el reintegro de la subvención.

El pago fuera del plazo dispuesto, dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes.

19.- ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN



Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en el artículo 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, previa tramitación de expediente y sin perjuicio de que por la Administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y por el procedimiento legalmente establecido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley 3/20018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y Protección de derechos digitales, los datos personales y cualquier otra información facilitada por los interesados formarán parte del fichero de subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Guareña con la finalidad de tramitar los expedientes que se deriven de la presente convocatoria. Los datos podrán ser cedidos a otras entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Se reconoce la posibilidad a todos los interesados en el expediente de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Guareña.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; de forma supletoria las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado aplicables.

En ningún caso el Ayuntamiento de Guareña asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que los beneficiarios destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones. Dicho personal deberá ser aportado por los beneficiarios, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Guareña responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a los beneficiarios la obtención de los permisos necesarios en su caso, el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos de autor.



En caso de suspensión de algún acto o desfile, el Ayuntamiento de Guareña se reserva la facultad de conceder o denegar las ayudas solicitadas.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2.026

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Entidad:			CIF:	
Dirección:				
Municipio:	CP:	Provincia:	Teléfono:	
Nombre y apellidos representante legal:				DNI:

1. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Nombre y apellidos:				
Municipio:	CP:	Provincia:	Teléfono:	
Domicilio:			Email:	

2. DATOS PARA EL COBRO:

Número de cuenta:	
Coste:	Importe solicitado:

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante y del DNI de su representante.
- Declaración responsable suscrita por el presidente de la entidad en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Este documento puede obtenerlo en el anexo II de estas bases.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias estatales, la Seguridad Social y la hacienda local (conforme al modelo establecido en el anexo).

En Guareña a ____ de _____ de 2025.

Fdo: _____

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE



Don/a _____, con
DNI número _____, y domicilio en _____, en
nombre y representación de la asociación _____ con CIF
_____, domicilio social en _____ y número de teléfono para
notificaciones _____.

Declara responsablemente ante el órgano competente para la concesión de la subvención prevista en la convocatoria 2.025 de ayudas para la celebración de la cabalgata de reyes magos 2.026, que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitada conforme a la Ley Concursal.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado por la administración.
- No está incurso en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvención según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

En Guareña a _____ de _____ de 2025.

Fdo: _____

ANEXO III CERTIFICADO ESTAR AL CORRIENTE

DON/A: _____, con D.N.I.
_____, en calidad de SECRETARIO de
_____ con C.I.F. _____ y domicilio
a efectos de notificación en _____ de GUAREÑA (Badajoz)

CERTIFICA:



PRIMERO- Que, _____ se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el Ayuntamiento de Guareña (Badajoz), así como con la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Que, _____ se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Guareña.

Extremo que pongo de manifiesto para que conste y surta los efectos oportunos,

En Guareña, a _____ de _____ de 2.025

Fdo:

